

En la misma sesión, tras previa celebración de consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷:

“El Consejo de Seguridad sigue con profunda preocupación la evolución de los acontecimientos en la República de Georgia, donde la continuación de los disturbios ha provocado sufrimientos masivos a la población civil y amenaza con causar un grave empeoramiento de la situación humanitaria en los países vecinos de Azerbaiyán y Armenia.

“A este respecto, el Consejo toma nota del llamamiento formulado por el Gobierno de la República de Georgia a la Federación de Rusia, la República de Azerbaiyán y la República de Armenia para que presten asistencia con objeto de proteger las vías férreas en Georgia y de garantizar que sigan funcionando sin interrupciones. Esas vías férreas constituyen un nexo vital de comunicación para los tres países transcaucásicos. El Consejo acoge con beneplácito el mejoramiento de la seguridad en lo que respecta a las líneas de comunicación, a raíz de las medidas adoptadas por la Federación de Rusia con arreglo a los deseos del Gobierno de Georgia.

“El Consejo exhorta a la comunidad internacional a que continúe sus esfuerzos por proporcionar asistencia humanitaria de emergencia a la población de la República de Georgia.

“El Consejo de Seguridad seguirá manteniendo en examen la cuestión y pide que las partes interesadas lo mantengan informado en forma regular de la evolución de los acontecimientos.”

En su 3325ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Georgia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Georgia: carta, de fecha 16 de diciembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/26901²³)”.

Resolución 892 (1993)
de 22 de diciembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, y 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993,

Reafirmando también su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993, relativa a la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la carta, de fecha 16 de diciembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²⁸ relativa a la situación en Abjasia (República de Georgia),

Tomando nota de la carta, de fecha 9 de diciembre de 1993, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas²⁹, por la que transmite el Memorando de

²⁷ S/26706.

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26901.*

²⁹ *Ibid.*, documento S/26875.

Entendimiento entre las partes georgiana y abjasia, firmado en Ginebra el 1º de diciembre de 1993,

Celebrando la firma del Memorando de Entendimiento,

Habida cuenta de que las partes en el Memorando de Entendimiento consideran que una mayor presencia internacional en la zona de conflicto promovería el mantenimiento de la paz,

Habida cuenta también de las primeras conversaciones a nivel de expertos celebradas entre las partes en Moscú el 15 y el 16 de diciembre de 1993 y de la intención de convocar una nueva ronda de negociaciones en Ginebra el 11 de enero de 1994 con miras a lograr una solución política global del conflicto,

Habida cuenta además de que en las negociaciones entre las partes se han alcanzado progresos alentadores que justifican el despliegue de un número mayor de observadores militares de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las decisiones de la reunión ministerial de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Roma el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1993³⁰, y celebrando que continúe la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia a ese respecto,

Profundamente preocupado por la situación humanitaria existente en Georgia y, en particular, por el número de personas desplazadas y de refugiados,

1. *Acoge con beneplácito* la carta, de fecha 16 de diciembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General;

2. *Autoriza* el despliegue por etapas de hasta cincuenta observadores militares adicionales de las Naciones Unidas para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, recomendado por el Secretario General en su carta, para cumplir las funciones descritas en el párrafo 4 de la resolución 881 (1993) y, de esa forma, contribuir a la aplicación por las partes de las disposiciones del Memorando de Entendimiento de 1º de diciembre de 1993, y pide al Secretario General que informe al Consejo de las funciones de los nuevos observadores a medida que se proceda a los despliegues adicionales a los diez primeros observadores mencionados en la carta del Secretario General;

3. *Toma nota* de la intención del Secretario General de planificar y preparar un posible nuevo aumento del número de integrantes de la Misión a fin de asegurar un despliegue rápido en el caso de que la situación en el terreno y el curso de las negociaciones lo justifiquen;

4. *Expresa su disposición* a reexaminar el mandato actual de la Misión teniendo en cuenta cualesquiera progresos logrados a los fines de promover una solución política global y a la luz del informe que el Secretario General debe presentar a fines de enero de 1994, el que deberá abarcar, entre otras cosas, las actividades concretas que desarrollará la Misión, las perspectivas de la Misión y los gastos previstos, habida cuenta de la situación en el terreno y del estado de las negociaciones;

5. *Insta* a las partes a que cumplan plenamente todos los compromisos que han contraído en el Memorando de Entendimiento y, en particular, los compromisos contraídos de conformidad con las disposiciones principales del acuerdo de cesación del fuego de 27 de julio de 1993, expuestas en el párrafo 1 del Memorando de Entendimiento;

³⁰ *Ibid.*, documento S/26843.

6. *Insta también* a las partes a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la Misión y acoge con satisfacción la disposición del Gobierno de la Federación de Rusia de prestar asistencia al Secretario General a este respecto;

7. *Insta asimismo* a las partes a que cumplan plenamente los compromisos que suscribieron en el Memorando de Entendimiento de crear condiciones que permitan el retorno voluntario, rápido y en condiciones de seguridad de los refugiados a sus lugares de residencia permanente y de facilitar la prestación de asistencia humanitaria a todas las víctimas del conflicto;

8. *Insta además* a las partes a que no tomen ninguna medida política ni de otro tipo que pueda agravar la situación existente u obstaculizar el proceso hacia el logro de una solución política global;

9. *Alienta* a los Estados donantes a que hagan contribuciones en respuesta a la petición de ayuda humanitaria de las Naciones Unidas;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3325ª sesión.

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACION ENTRE ARMENIA Y AZERBAIYAN

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (relativa a las interrupciones del suministro de bienes y materiales, en particular de suministros energéticos, a Armenia y a la región azerbaiyana de Nakhichevan)

Decisión

El 29 de enero de 1993, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración a los medios de comunicación en nombre de los miembros del Consejo:

“Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda preocupación por el efecto devastador de las interrupciones del suministro de bienes y materiales, en particular de los suministros energéticos, a Armenia y a la región azerbaiyana de Nakhichevan. Toman nota con grave preocupación de que esas interrupciones, conjugadas con un invierno de desusada inclemencia, han puesto a la economía y a la infraestructura de la región al borde del colapso y han creado una auténtica amenaza de hambruna.

“Los miembros del Consejo instan a todos los países que estén en condiciones de dar ayuda a que faciliten el suministro de combustible y asistencia humanitaria. Exhortan a los gobiernos de la región, con la mira de impedir que la situación humanitaria se siga deteriorando, a que permitan la libre circulación de suministros humanitarios, en particular de combustible a Armenia y a la región azerbaiyana de Nakhichevan.

“Los miembros del Consejo reafirman su cabal apoyo a los esfuerzos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, destinados a poner en contacto a las partes y lograr la paz en

la región. Exhortan a las partes a que convengan en una inmediata cesación del fuego y en una pronta reiniciación de las conversaciones en el marco de la Conferencia.

“Los miembros del Consejo mantendrán el asunto en examen.”

La situación relativa a Nagorno-Karabaj²

Decisiones

En su 3194ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Azerbaiyán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a Nagorno-Karabaj:

“Carta, de fecha 29 de marzo de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25488³);

“Carta, de fecha 30 de marzo de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25491³);

“Carta, de fecha 31 de marzo de 1993, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25508³);

“Carta, de fecha 31 de marzo de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25509³);

“Carta, de fecha 1º de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/25510⁴);

“Carta, de fecha 3 de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/25524⁴);

“Carta, de fecha 2 de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25525⁴);

“Carta, de fecha 5 de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25526⁴);

“Carta, de fecha 5 de abril de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25527⁴);

“Cartas idénticas, de fecha 5 de abril 1993, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente, por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/25528⁴).”

² El Consejo también aprobó resoluciones y adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1992.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*.

⁴ *Ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*.

¹ S/25199.